



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1°) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0039

Téngase en cuenta, que la convocada EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL -*ENTERRITORIO*- (antes FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - *FONADE*-) contestó la demanda, proponiendo excepciones de fondo (archivo 14).

Sin embargo, de tales defensas se correrá el traslado de rigor, una vez se integre el contradictorio en este asunto, pues aún falta por concurrir la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

En ese sentido, el Despacho **requiere** al vocero judicial de la reclamante, para que acredite la carga precedente. Se le advierte el letrado en cuestión, que dispone de treinta (30) días para ello, so pena de que este trámite concluya por desistimiento tácito, según las pautas del cano 317 del C.G.P.

Por último, se le reconoce personería adjetiva al doctor JUAN DAVID OLIVEROS RODRÍGUEZ como apoderado de la encartada de marras, acorde con el mandato allegado (archivo 13).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 02/06/2022	81
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP